



**ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 Y ACLARACIÓN DE LA
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 555 DE 2024**

CONTRATO DE INTERVENTORIA	CONTRATO 555 DE 2024
OBJETO.	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA.	CONSORCIO INTERVENTORÍA REPARCHEO 2024 R/. KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE HUGO MAURICIO DIAZ PARALES
SUPERVISOR	Profesional universitario SIM - Resolución 0014 del 10 de enero de 2025
VALOR CONTRATO.	SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$60.126.000,00).
FECHA DE INICIO.	31 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de marzo de 2025
PLAZO INICIAL.	Tres (03) Meses
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 de diciembre de 2024
PRORROGA N° 001 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 001	31 de enero del 2025
REINICIO N°. 001	03 de febrero de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N°. 2	22 de abril de 2025
PRORROGA N° 001 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 002	22 de mayo de 2025
PRORROGA N° 002 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 002	20 de junio de 2025
PRORROGA N° 003 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 002	22 de julio de 2025

En la ciudad de Arauca a los veintiún (21) días del mes de julio del 2025, se reunieron **KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE** en calidad de contratista y representante de CONSORCIO INTERVENTORÍA REPARCHEO 2024 y el ingeniero ING **HUGO MAURICIO DIAZ PARALES** - en calidad de Supervisor del contrato de interventoría 555 de 2024 mediante Resolución N°. 0014 de 10 de enero de 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de Prorroga N° 003 al acta de Suspensión N°. 002 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos:

PRIMERO: Que al día diecisiete (17) de julio del 2025, se allega por parte del CONSORCIO ARAUCA 2024, un oficio en el cual solicita realizar una prórroga No. 03, a la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 001 de 2025, por un plazo de UN (01) MES, basado en los siguientes hechos:

- *Que por las presentes condiciones meteorológicas adversas que afectan directamente la ejecución de los ítem: 1.04 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD; 2.01 IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-00CRL-1; 2.02 CARPETA ASFALTICA E=0.07M (REPARCHEO) y 2.03 BASE GRANULAR REPARCHEO COMPACTADA; esto debido a las fuertes precipitaciones que se vienen*

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781

www.arauca-arauca.gov.co

Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co

Código Postal: 810001- Arauca - Arauca (Colombia)



presentando sobre el departamento de Arauca y en especial en el municipio Capital, lo cual ocasiona como consecuencia la no realización al 100% de las actividades e ítems del contrato en mención; además, no solo se presentaran afectaciones en los trabajos a desarrollarse en exteriores o a la intemperie, sino que también se presentan afectaciones en la disponibilidad de la materia prima (mezcla densa en caliente), debido a los derrumbes y deslizamientos que se vienen presentando en los distintos ejes viales que conducen al municipio de Arauca, dichos materiales provienen de un aliado comercial en la Ciudad de Saravena, como consecuencia de la ola invernal se presenta altos niveles en los ríos y continuos desbordamiento lo que afecto el puente sobre el río Caranal, a lo que el Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca emitió Resolución No. 1213 del 16 de mayo de 2025 y a la cual se le dio una prórroga mediante Resolución 1508 del 16 de junio de 2025, por medio de la cual se restringe temporalmente el tránsito de vehículos de carga iguales o superiores a 4.5 toneladas sobre el puente Caranal (ver anexo 01). Esto genera sobrecostos en transporte y sobre todo demoras en la entrega afectando la calidad del producto el cual disminuye considerablemente su temperatura.

En los últimos 30 días, se siguen presentando precipitaciones con mucha frecuencia en el municipio de Arauca y dicho contrato se ejecuta en distintos sectores del área urbana como usted y su equipo de trabajo puede constatar, además, el mismo municipio de Arauca a través de la oficina de gestión del riesgo y desastre y de la mano del señor alcalde Municipal emitió decreto 041 del pasado 28 de mayo 2025, (ver anexo 02), en el cual declara la alerta roja en el municipio de Arauca por temporadas de lluvia, debido a que se están presentando precipitaciones con volúmenes iguales y superiores a 100mm en el municipio de Arauca, y este sigue vigente a la fecha. En los mismos boletines técnicos del Ideam encasilla a la ciudad de Arauca en estado de alerta roja por lluvias tal como se aduce en el decreto 041 de 2025. También se informa que según boletines de predicciones climáticas emitidos por el IDEAM, se van a mantener precipitaciones fuera de lo normal durante todo el mes de julio y se predice igualmente durante mediados del mes de agosto. (ver anexo 03).

SEGUNDO: Con base en lo anterior, y en beneficio del cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas de calidad y ejecución, las partes aceptan la solicitud de prórroga por el término de UN (01) MES, o hasta que se supere el suceso climático que ha motivado la suspensión.

FECHAS PACTADAS

- **Fecha proyectada para el reinicio:** VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2025
- **Fecha proyectada de terminación:** DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025

TERCERO: Teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 555 DE 2024 se encuentra directamente vinculada al desarrollo técnico, cronológico y contractual del Contrato de Obra No. 001 de 2025, y que este último ha sido objeto de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 por el término de UN (01) MES, las partes acuerdan que el contrato de interventoría se prorroga en igual término, con el fin de mantener la vigilancia, control y seguimiento técnico integral durante la totalidad de la ejecución de la obra, conforme al principio de conexidad operativa entre contratos vinculados.



Esta prórroga del contrato de interventoría tendrá efecto por el mismo término de un (01) mes, contado a partir del vencimiento de la prórroga anterior, conservando en todo momento la validez de las obligaciones contractuales adquiridas, sin que ello implique modificación alguna en el alcance de los servicios, salvo el ajuste del cronograma.

CUARTO: Se aclara que, en la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2, se incurrió en un error involuntario al consignar como fecha de reinicio de obra el 20 de julio de 2025, siendo lo correcto el 22 de julio de 2025, conforme a la contabilización de los plazos contractuales.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025, lo anterior atendiendo que, el inicio de la suspensión se inició el 22 de mayo de 2025.

KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE
R/. CONSORCIO INTERVENTORÍA REPARCHEO
2024
Contratista

ING. HUGO MAURICIO DÍAZ PARALES,
Resolución No. 0014 del 10 de enero de 2025
Profesional universitario SIM.
Supervisor